

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Octubre Veintidós de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2020-00268-00.
Demandante: ANGEL DARNEY ALBIS
Demandado: JOSE MARIA CASTAÑEDA

Regla el numeral 7º del artículo 48 del C. G del P.:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Por lo anterior,

En concordancia con el numeral 7º del artículo 48 del C. G del P., se procede a nombrar como curador ad-litem de JOSE MARIA CASTAÑEDA a la Dra. MARIA EUGENIA SAAVEDRA RUIZ, quien se puede ubicar en el correo electrónico eugeniabogado2010@hotmail.com

Notifíquesele personalmente el auto que admitió la demanda de fecha Noviembre 25 de 2020.

Conforme lo establece el numeral 7º del artículo 48 del CGP, el cargo de curador ad-litem, deberá desempeñarse gratuitamente, no se asignan honorarios, circunstancia que no se opone al reconocimiento de los gastos que se consideran necesarios para el ejercicio de la función, tales como desplazamientos, obtención de información, copias, etc. Acorde con la sala de casación civil de la corte suprema de justicia en auto AC2021 del 24 de mayo de 2018, proferido dentro del proceso con radicación 11001-02-03-000-2017-01497-00, donde designo gastos a curador ad-litem.

En consecuencia, siguiendo la misma decisión de la alta corporación mencionada, se le asigna como gastos de curaduría la suma de \$300.000.00, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante ANGEL DARNEY ALBIS, y no serán tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Debidamente posesionado, le empezaran a correr los términos para contestar la demanda. Por secretaria comuníquesele su designación con las advertencias del caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

Leonel Fernando Giraldo Roa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 012

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94306988b105fae63e4d44eb856ce61a5a4d32d218531982f7c849b0672bd8cd

Documento generado en 22/10/2021 08:22:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No.041 fijado en la secretaría del juzgado hoy
Octubre 25 de 2021 a las 8:00 a.m.

NHORA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA